



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



TULUM

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 Permiso Núm: DGDUS/DSA/POA/2024/001
 Núm Exp.: MT/DGDUS/DSA/POA/2024/001
 Fecha de emisión: 09/05/2024.
 Vigencia: DEL 09 DE MAYO DE 2024 AL 09 DE MAYO DE 2025.
 No. de póliza: 52544 AD-52544 D.

AGAVE TULUM, S.A. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 9 de abril de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud de PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de RESTAURANTE SIN BAR Y CON SERVICIO DE MESEROS, RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL POR MENOR EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS; ALOJAMIENTO POR 19 HABITACIONES, COMERCIO AL POR MENOR DE BISUTERIA Y ACCESORIOS DE VESTIR COMO PAÑOLETAS, MASCADAS Y ETC. SALON, CLINICAS DE BELLEZA Y PELUQUERIA, ubicado en el municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2020 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, el Ayuntamiento Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

| GIRO COMERCIAL | NOMBRE COMERCIAL |
|--|---------------------------|
| RESTAURANTE SIN BAR Y CON SERVICIO DE MESEROS | TU FRUTA |
| RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL POR MENOR EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS | DUNE BOUTIQUE HOTEL TULUM |
| ALOJAMIENTO POR 19 HABITACIONES | DUNE BOUTIQUE HOTEL TULUM |
| COMERCIO AL POR MENOR DE BISUTERIA Y ACCESORIOS DE VESTIR COMO PAÑOLETAS, MASCADAS Y ETC. | BOUTIQUE |
| SALON, CLINICAS DE BELLEZA Y PELUQUERIA | LUK'UL |
| PROPIETARIO: AGAVE TULUM, S.A. DE C.V. | |

CONDICIONANTES

- El establecimiento debe apearse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Deberá evitar descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los espacios no autorizados para ese fin.
- Queda prohibido descargar o infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables, en particular la NOM-001-SEMARNAT-2012, "Los vertimientos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
 Llevar a cabo el mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la barda del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
- Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
Deberá evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- Dos personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las Pláticas de Capacitación, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 189 51739, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgara una constancia de participación.
- Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
 Permiso Núm: DGDTUS/DSA/POA/2024/2147
 Núm Exp.: MT/DGDTUS/DSA/POA/2147/2024
 Fecha de emisión: 09/05/2024
 Vigencia: DEL 09 DE MAYO DE 2024 AL 09 DE MAYO DE 2025
 No. de póliza: 52544 AD-52545 A

(manifestos) de la separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.

- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso. El personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
- Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum un elemento de parte relevante para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el municipio de las cuales las más recurrentes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Caguama (*Caretta caretta*) y Tortuga Bonaire (*Chelonia mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas; se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Se encuentran sujetas a un estatus de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como a la NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona a realizar las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo hasta 31 de noviembre.

- Acciones
- A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, cobrillas, mesas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de los nidos.
 - Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja (reorientando hacia al interior del establecimiento).
 - De acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animales domésticos dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
 - Solo puede circular vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadoras y crías.
 - Así mismo, deberá evitar la generación de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-084-SEMARNAT-1994.
 - El manejo de ejemplares de tortugas solo corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en una situación en la cual requiera manejo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 - Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
 - Favorecer y promover la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat.
 - En relación a la contingencia de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro del sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCACIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO.

- La renovación del presente Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del presente para estar en vigencia y en vigor.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. El presente documento no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales y/o municipales. Este deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

| | | |
|---|--|--|
| <p>RECIBIDO</p> <p>ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS DIRECTORA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL TULUM QUINTANA ROO 2021-2024</p> | <p>ASISO</p> <p>ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS DIRECTORA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL TULUM QUINTANA ROO 2021-2024</p> | <p>AUTORIZADO</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS DIRECTORA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE</p> <p>*En términos de la designación realizada mediante oficio PM/PM/0141/2024 con fecha de 30 de abril de 2024; con fundamento en los artículos 5º segundo párrafo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.</p> |
|---|--|--|

ELABORÓ: - MAC

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.